



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 28 de febrero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2023-00145-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Seria del caso pronunciarse sobre la admisión de la demanda en referencia, de no advertirse lo siguiente:

1. El 07 de septiembre de 2023 el Banco Agrario de Colombia presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra Esmeralda Martínez Cutiva.
2. Mediante providencia de fecha 21 de septiembre, este Juzgado rechazó por competencia la demanda y ordenó su remisión ante los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.
3. El 03 de octubre fue repartida la demanda ante el Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quien a través del auto adiado el 20 de febrero del año en curso, la rechazó por competencia y la remitió nuevamente ante este estrado judicial.

Conforme el recuento anterior se observa que, puesto que el homólogo de Bogotá también rehusó el conocimiento del litigio, el trámite a seguir era el establecido en el artículo 139 del C.G.P. y solicitar que el respectivo superior funcional decidiría el conflicto; como quiera que ello no se hizo así y se presenta un conflicto negativo de competencias, este Juzgado

DISPONE:

1. **Proponer** conflicto negativo de competencias.
2. **Remitir** las diligencias ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que dirima el conflicto. (Art. 139 *Ibidem*)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb8ec913c9b6037d895030dfca9a1f4a526502621e370132f3ce2189c594947d**

Documento generado en 28/02/2024 02:16:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 28 de febrero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00013-00**
CLASE: **Despacho comisorio**

En atención al informe secretarial que antecede y previo avocar el conocimiento del asunto, este Juzgado

DISPONE:

Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo-Meta, con el fin que informe si dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado No. 2023-124 que allí se adelanta, fue emitido el despacho comisorio No. 013-2023 y, de ser el caso, allegue dicha comisión junto con sus insertos y el auto que lo ordena. Oficiese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 14 del 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d44c739a050e1075ea524b0f9f4614db58a56954b52d5d370703a611c959acb5**

Documento generado en 28/02/2024 02:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 28 de febrero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00019-00**
CLASE: **Ejecución judicial. Adjudicación de la garantía real**

Como quiera que no se cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 19 de febrero del año en curso, se **rechaza** la presente demanda.
(Art. 9 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 14 del 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f77e99d01556fb2a2815072480bde1d2853a7485bc9fa84fbe6190d285220d2a**

Documento generado en 28/02/2024 02:16:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 28 de febrero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00020-00**
CLASE: **Entrega de la cosa por el tradente al adquiriente**

Como quiera que no se cumplió con lo ordenado en el auto inadmisorio de fecha 19 de febrero del año en curso, se **rechaza** la presente demanda.
(Art. 9 del C.G.P.)

Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 14 del 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9c47225fff0c0422fc7624ae8bd69554376f083e4240d4f8bc786d73b048bc**

Documento generado en 28/02/2024 02:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 28 de febrero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00024-00**

CLASE: **Despacho comisorio**

Conforme lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado **INADMITE** la presente demanda, para que el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

DISPONE:

1. **Aporte** el avalúo catastral del bien inmueble relicto, para efectos de determinar la cuantía del proceso. (Núm. 5 del art. 26 del C.G.P.)
2. **Acredite** la existencia de la unión marital de hecho entre la señora Aurora Moreno y el causante. (Arts. 487 y 488 Ibidem)

Tenga en cuenta que la declaración de existencia de dicha unión no compete a este trámite.
3. **Excluya** las pretensiones 2 y 4, como quiera que su declaratoria corresponde a otro Juzgado; y en lo pertinente modifique la No. 5 como en derecho corresponda y según la respectiva acreditación. (Arts. 487 y 488 del C.G.P.)
4. **Allegue** con una fecha de expedición no mayor a un mes el certificado de tradición y libertad del predio distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-87619
5. **Anexe** copia de las escrituras públicas Nos. 60 del 7 de septiembre de 1999 y 88 del 21 de julio de 2010, ambas emitidas por la Notaría de Bojacá.
6. **Arrime** el inventario del bien relicto y de las deudas de la herencia, según el porcentaje de propiedad del causante; y su avalúo. (Art. 489 Ibidem)



7. **Demuestre** el grado de parentesco entre el peticionario Virgilio Tocarruncho y el causante, como quiera que de los registros civiles de nacimiento aportados no se revela el mismo; en especial porque no coincidan los nombres de los progenitores.
8. **Adjunte** los registros civiles de defunción de los progenitores del causante; con el fin de verificar el interés de los peticionarios. (Art. 1046 del Código Civil)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 14 del 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b12a134c8cf0a7ea15d89e6f4dfbe98238583d2e114c1cd0306404e5d5f585**

Documento generado en 28/02/2024 02:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 28 de febrero de 2024

PROCESO: **250994089-001-2024-00030-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Como quiera que se advierte que el proceso en referencia ya había sido objeto de decisión por parte de este Juzgado a través del radicado No. 2023-145, se **ordena** el archivo del expediente y se **dispone** que la parte actora este a lo allí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 14 del 29 de febrero de 2024.

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c494e741a59c6d872725a3383e1df5c76d902c0c538e8fb0438c9403762f34ae**

Documento generado en 28/02/2024 02:16:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**